



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 348 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR 2023

VISTO: El Informe N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2630224 y Reg. Exp. N° 1932546, la Opinión Legal N° 022-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 355-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 022-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 064-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de obra; y,

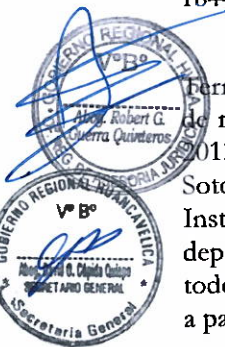
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de marzo del 2013 se suscribió el Contrato N° 067-2013/ORA, derivado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-GOB.REG.HVCA/CE Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y empresa contratista Consorcio Terra JAV, representado por el Sr. Rafael Edgar Guerra Vargas como Representante Legal, para la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institucion Educativa Inicial N 733 del Centro Poblado Unión Ambo del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 1'269,039.50 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil treinta y nueve y 50/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Terra JAV y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 066-2013/ORA de fecha 27 de marzo del 2013, derivado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 028-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, se contrató los servicios del Sr. Benigno Nino Soto Cabello como consultor de la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institucion Educativa Inicial N 733 del Centro Poblado Unión Ambo del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles) a todo costo, incluido IGV, con un plazo de prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir del inicio de la ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 064-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja, de fecha 06 de marzo del 2023, la Ing. Yanet Jaime Ancasí de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, presenta la liquidación del contrato de consultoría de obra señalando que, su elaboración obedece a que el proyecto se encuentra culminado al 100% con el expediente de saldo de obra y por el fallecimiento del Arq. Benigno Nino Soto Cabello, y que para la liquidación final de obra es necesario cumplir con la liquidación del servicio de consultoría pendiente. En ese sentido luego del análisis técnico a la situación de la obra del plazo de ejecución concluye que, la consultoría de supervisión de obra no ha cumplido con las obligaciones establecidas según contrato con el Gobierno Regional de Huancavelica; según Acta de Constatación e Inventario de Obra de fecha 10 de junio del 2014 la obra contaba con un avance físico de 51.09%, sin embargo de acuerdo a los metrados reportados se obtiene un avance físico de 51.28; de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 348-2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 26 ABR 2023

acuerdo a la información virtual del RENIEC y el Colegio de Arquitecto de Junín, el Arq. Benigno Nino Soto Cabello se encuentra fallecido el 01 de agosto del 2021; realizado los recálculos en la valorización y los pagos efectuados el saldo a favor del consultor es de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles); a la fecha la obra se encuentra culminada al 100% con el expediente de saldo de obra. El resumen del recálculo de las valorizaciones y pagos financieros es el siguiente:

Concepto	Montos calculados	Montos pagados	Saldos
Por Supervisión del 75%			
1 Valorización N° 01	2,233.88	2,244.38	-10.51
2 Valorización N° 02	1,845.38	2,126.25	-280.88
3 Valorización N° 03	1,756.13	2,252.25	-496.13
4 Valorización N° 04	1,884.75	1,829.63	55.12
5 Valorización N° 05	829.50	1,278.38	-448.88
6 Valorización N° 06	91.88	91.88	0.00
7 Valorización N° 07	1,816.50	1,981.88	-165.38
8 Valorización N° 08	330.75	0.00	330.75
9 Valorización N° 09	89.25	0.00	89.25
10 Valorización N° 10	0.00	0.00	0.00
11 Valorización N° 11	0.00	0.00	0.00
12 Valorización N° 12	805.88	0.00	805.88
13 Valorización N° 13	1,777.13	0.00	1,777.13
A Total	13,461.00	11,804.65	1,656.35
B Por Liquidación del 25%			
Total	0.00	0.00	0.00
C Por reducción de prestaciones			
Total	0.00	0.00	0.00
D Por prestaciones adicionales			
Total	0.00	0.00	0.00
E Otros			
Mayores gastos de costo directo	0.00	0.00	0.00
Total (A+B-C+D+E)	13,461.00	11,804.65	1,656.35
F Penalidades	0.00	1,656.35	1,656.35
Total	0.00	1,656.35	1,656.35
Total General (A+B-C+D+E+F)	13,461.00	13,461.00	0.00
Total Valorización del Servicio de Consultoría de obra			13,461.00
Saldo por Supervisión del 75% (Por avance de obra de valorizaciones N° 01 al 04)			1,656.35
Saldo por Liquidación del 25%			0.00
Penalidad por mora			1,656.35
Saldo a favor del Consultor			0.00

Que, por su parte, mediante Informe N° 022-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 09 de marzo del 2022, la CPC. Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, da cuenta que de la revisión, evaluación y conciliación de la liquidación financiera del contrato de servicio de consultoría de obra en la base de datos del SIAF-SP, así como de la recopilación de documentación financiera de los pagos realizados al Arq. Benigno Nino Soto Cabello, el resumen es el siguiente: El contrato de obra suscrito con el Consorcio TERRA JAV se liquidó



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 348 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

al 51.28% de avance físico de obra, de acuerdo al Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, por lo que el contrato del supervisor de obra Arq. Benigno Nino Soto Cabello se calcula a dicho porcentaje; el importe de liquidación del Contrato N° 066-2013/ORA, considerando que la condición contractual de los servicios de supervisión está en relación al avance físico de obra y que según informe de la Ing. Yanet Jaime Ancasi es del 51.28%, la liquidación se calcula a dicho porcentaje que en soles equivale a S/ 13,461.00; los pagos efectuados al Arq. Benigno Nino Soto Cabello durante los ejercicios 2013 y 2014 es de S/ 11,804.65, determinándose un saldo a favor del consultor por la suma de S/ 1,656.35, importe al cual se le afecta la penalidad por mora de S/ 1,656.35, de conformidad a la Cláusula Décima del Contrato, resultando un saldo de S/ 0.00, de acuerdo al cuadro siguiente:

Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
75% labores de supervisión	26,250.00		
25 labores de liquidación	8,750.00		
Importe contractual	35,000.00		
Importe de liquidación contractual al 51.28% del corte de obra (51% de S/ 26,250.00)	13,461.00	11,804.65	1,656.35
Penalidad por mora			-1,656.35
Saldo a favor del consultor			0.00

En consecuencia, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 355-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 03 de abril del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos de la Ing. Yanet Jaime Ancasi y la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II, concluyendo que, el costo total del Contrato N° 066-2013/ORA para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institucion Educativa Inicial N 733 del Centro Poblado Unión Ambo del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica” es de S/ 13,461.00 (Trece mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 Soles) incluido IGV, sin saldo a favor del consultor; por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al resumen siguiente:

Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
75% labores de supervisión	26,250.00		
25 labores de liquidación	8,750.00		
Importe contractual	35,000.00		
Importe de liquidación contractual al 51.28% del corte de obra (51% de S/ 26,250.00)	13,461.00	11,804.65	1,656.35
Penalidad por mora			-1,656.35
Saldo a favor del consultor			0.00

Que, finalmente, mediante Informe N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 12 de abril del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 022-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, donde luego del análisis del caso indica que, mediante Informe N° 022-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp se señala que el contrato de supervisión se calcula conforme al avance físico de la obra y que según Informe N° 064-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja sería al 51.28% y que en soles equivaldría a S/ 13,461.00, menos las penalidades impuestas que ascienden a S/ 1,656.35. Ahora bien, como se advierte de los informes, el consultor asignado para la obra ha fallecido el 01 de agosto del 2021, por lo que, el procedimiento de notificación y observaciones referente a la liquidación descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 348 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR 2023

Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, no se aplican por la misma condición de estar fallecido.

A lo señalado precedentemente, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a esa fecha, prescribe:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

(...)

3. (...)

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento."



Que, siendo así y atendiendo que la liquidación ha sido elaborada por la Entidad y no habiéndose corrido traslado al supervisor de la obra por su condición de fallecido, se ha dado consentimiento a la liquidación; en tal sentido, concluye que se debe continuar con el trámite de liquidación del contrato de consultoría N° 066-2013/ORA, debiendo emitirse el acto respectivo;



Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato N° 066-2013/ORA para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institucion Educativa Inicial N 733 del Centro Poblado Unión Ambo del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica" por el importe total de S/ 13,461.00 (Trece mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 Soles) que equivale al 51.28% de avance físico de obra, sin saldo a favor del consultor Arq. Benigno Nino Soto Cabello – Supervisor de Obra;

Estando a lo informado;



Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la liquidación del contrato de consultoría de obra que establece el Contrato N° 066-2013/ORA de fecha 27 de marzo del 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el consultor Arq. Benigno Nino Soto Cabello para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institucion Educativa Inicial N 733 del Centro Poblado Unión Ambo del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica", siendo el costo total del contrato de S/ 13,461.00 (Trece mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 Soles), que



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. ~~318~~ 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

equivale al 51.28% de avance físico de obra, conforme al siguiente detalle: **26 ABR 2023**

Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
75% labores de supervisión	26,250.00		
25 labores de liquidación	8,750.00		
Importe contractual	35,000.00		
Importe de liquidación contractual al 51.28% del corte de obra (51% de S/ 26,250.00)	13,461.00	11,804.65	1,656.35
Penalidad por mora			-1,656.35
Saldo a favor del consultor			0.00

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el saldo a favor del consultor Arq. Benigno Nino Soto Cabello – Supervisor de Obra es de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles), conforme lo señalado en el Informe N° 355-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme